

Siendo las 10:30 horas del día 14 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en cumplimiento a la convocatoria de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el edificio sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el número 2370 de la calle Florencia, colonia Italia Providencia, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este instituto, con el objeto de llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria a la cual fueron debidamente convocados, misma que fue desarrollada de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de las declaraciones de situación patrimonial y de interés inicial de la y los servidores público Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales.
4. Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de interés inicial de la y los servidores público Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales.
5. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación del expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura de Carlos Lomelí Bolaños, en atención a la solicitud de acceso a la información IEPC-UTI-OP-017/2018
6. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública del expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura de Carlos Lomelí Bolaños, en atención a la solicitud de acceso a la información IEPC-UTI-OP-017/2018.
7. Discusión y en su caso aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, IEPC-UTI-ARCO-001/2018 presentado por [REDACTED]

LISTA DE ASISTENCIA

Guillermo Amado Alcaraz Cross (GAAC)	Titular del sujeto obligado
Hugo Rodríguez Heredia (HRH)	Titular del órgano de control interno
Francisco Javier González Vallejo /FJGV)	Titular de la Unidad de Transparencia

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.

GAAC

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, en su párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), se da cuenta de los acuses de recepción de la convocatoria de la sesión y **se declara la existencia de quórum legal para sesionar**, en virtud de encontrarse reunidos los siguientes funcionarios públicos: el titular del sujeto obligado, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente, el titular del órgano de control interno, Hugo Rodríguez Heredia, en su carácter de Titular de la Contraloría General, así como el titular de la Unidad de Transparencia, Francisco Javier González Vallejo, en su carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia.

Informe

2. Aprobación del orden del día.

GAAC

En el desahogo del segundo punto el Presidente puso a consideración el orden del día, y sin haber observaciones, se procedió a la votación para la respectiva aprobación.

Informe

Se aprobó por **UNANIMIDAD**

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3643.4507/09

DAM

3. **Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de las declaraciones de situación patrimonial y de interés inicial de la y los servidores público Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales.**

Es una obligación legal, de los titulares de las áreas de todo sujeto obligado analizar y realizar la clasificación inicial de la información pública en su poder, mientras que su Unidad de Transparencia debe solicitar al Comité de Transparencia la interpretación de dicha clasificación inicial para que este último la confirme o modifique, de conformidad con los artículos 25.1, fracción X, 27.1, 30.1, fracción II, 32.1, fracción IX, 61 y 62 y fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley local de Transparencia). Además la fracción III del artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) establece que la clasificación de la información se llevará a cabo para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley. En este caso, la Contraloría General presenta como propuesta de clasificación inicial las declaraciones de situación patrimonial y de interés inicial de conformidad con la fracción I del artículo 60.1 y 61.1 de la Ley local de Transparencia para análisis y acuerdo del Comité de Transparencia.

La Contraloría General considera que la declaración de situación patrimonial contiene datos personales, según los define la fracción V del artículo 4.1 de la Ley local de Transparencia, lo que le confiere carácter de confidencial (según el artículo 21 de la misma Ley), y siguiendo lo dispuesto en el 137 de la Ley General de Transparencia, por lo que remite un escrito en el que funda y motiva la clasificación parcial, documento que se circula entre ustedes.

GAAC

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 109 de la Ley General de Transparencia y el punto quincuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales de Clasificación) se presenta la Declaración de situación patrimonial y de interés inicial, en el formato para la clasificación parcial en el que se señalan los siguientes datos:

Informe y
Resolución

- I. **Fecha**
- II. **El área que lo propone:** Contraloría General
- III. **Identificación del documento** como "Declaración de situación patrimonial y de interés inicial de la y los ciudadano Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales".
- IV. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
En todos los expedientes de cada uno de los servidores públicos se trata de las partes donde se asientan RFC, CURP, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, sexo, domicilio particular, teléfono particular, bienes muebles, inversiones y cuentas bancarias.
- V. **El fundamento legal y las razones o circunstancias que motivaron la clasificación.**
- VI. **La firma del titular del área:** Hugo Rodríguez Heredia.

Se puso a consideración de los presentes quienes no externaron ninguna observación.

DAM

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

2 de 6

Entonces se solicitó al Secretario someter a votación la clasificación de las versiones públicas.

La propuesta fue aprobada por **UNANIMIDAD**

4. Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de interés inicial de la y los servidores público Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales.

De conformidad con el lineamiento sexagésimo segundo, inciso b de los Lineamientos Generales de Clasificación, éstas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas. En los casos de las versiones públicas elaboradas para cumplir con la publicación de información fundamental se debe celebrar una sesión especial en la que se detalle la debida fundamentación y motivación que exige este ejercicio de clasificación.

En este caso, el artículo 8 fracción V inciso "y" de la Ley de Transparencia local establece la obligación de publicar la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen.

Por lo que se ponen a su consideración las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de la y los servidores público Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales, remitidas por la Contraloría de este organismo electoral, por contener datos personales de conformidad a los artículos 4, fracción V, 21.1 de la Ley local de Transparencia, y los artículos 2, fracción III, 32 y 33 de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Informe y
Resolución

GAAC

Se han circulado entre ustedes las precitadas versiones públicas enviadas por el titular del área responsable, que en cumplimiento del lineamiento sexagésimo tercero de los precitados lineamientos, incluye en la carátula una leyenda en la que se señala lo siguiente:

- I. El nombre de la Contraloría.
- II. La identificación de los documentos como **"Versión pública de la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial de..." y se asienta el nombre de la y los servidores público Gladys Jazmín Díaz Guardado, Iván Arrazola Cortés, Jaime Alberto Arias Ramos, Juan Carlos Morales Ruiz, y Wilfrido Aceves Rosales.**
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal y las razones o circunstancias que motivaron la clasificación.
- V. Firma del titular del área, Hugo Rodríguez Heredia.
- VI. Fecha y número del acta que se levantará de esta sesión.

Se puso a consideración de los presentes quienes no externaron ninguna observación. Entonces se solicitó al Secretario someter a votación la versión pública propuesta.

La propuesta fue aprobada por **UNANIMIDAD**



DAM

Tierranca 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

3 de 6

5. **Discusión y en su caso aprobación de la clasificación del expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura de Carlos Lomelí Bolaños, en atención a la solicitud de acceso a la información IEPC-UTI-OP-017/2018**

Es una obligación legal, de los titulares de las áreas de todo sujeto obligado analizar y realizar la clasificación inicial de la información pública en su poder, mientras que su Unidad de Transparencia debe solicitar al Comité de Transparencia la interpretación de dicha clasificación inicial para que este último la confirme o modifique, de conformidad con los artículos 25.1, fracción X, 27.1, 30.1, fracción II, 32.1, fracción IX, 61 y 62 fracción II de la Ley local de Transparencia.

Además la fracción I del artículo 106 de la Ley General establece que la clasificación de la información se llevará a cabo cuando se reciba una solicitud de información. En este caso, se ha presentado la solicitud de acceso a la información identificada con clave alfa numérica **IEPC-UTI-OP-017/2018** y la Secretaría Ejecutiva envía, por conducto de esta Unidad, propuesta de clasificación inicial, prevista en la fracción I del artículo 60 y 61 de la Ley local de Transparencia para análisis y acuerdo del Comité de Transparencia.

El envío lo realiza por considerar que contiene datos de carácter personales, según los define la fracción V del artículo 4 de la Ley local, con carácter confidencial (según el artículo 21 de la misma Ley), y siguiendo lo dispuesto en el 137 de la Ley General, remite un escrito en el que funda y motiva la clasificación parcial, documento que se circula entre ustedes.

GAAC

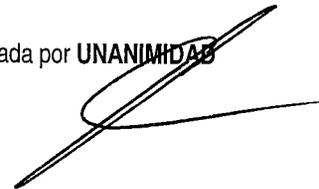
Por lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 109 y el punto quincuagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas se presentan los documentos presentados por Carlos Lomelí Bolaños al momento de registro como candidato a la Gubernatura.

Informe y Resolución

- I. **Fecha.**
- II. **El área que lo propone:** Secretaría Ejecutiva
- III. **La identificación del documento** como "Expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura".
- IV. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** En todos los expedientes se trata de las partes donde se asientan nombre del promovente, domicilio y firma.
- V. **El fundamento legal y las razones o circunstancias que motivaron la clasificación.**
- VI. **La firma del titular del área:** María de Lourdes Becerra Pérez.

Se puso a consideración de los presentes no expresándose alguna observación. Entonces, se solicitó al Secretario que sometiera a votación de los presentes la clasificación de las versiones públicas.

La propuesta fue aprobada por **UNANIMIDAD**



6. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública del expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura de Carlos Lomelí Bolaños, en atención a la solicitud de acceso a la información IEPC-UTI-OP-017/2018.

Para las elaboraciones de las versiones públicas siempre se requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que nos permita conocer cuáles son las razones y los argumentos debidamente fundados y motivados de partes que han sido testadas en una versión pública, esto de conformidad al sexagésimo segundo de los lineamientos.

Se circuló entre los presentes la versión pública del expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura de Carlos Lomelí Bolaños revisada en el punto anterior de la orden del día.

En la carátula de la versión pública se asentaron los siguiente datos:

GAAC

- I. **El área que lo propone:** Secretaría Ejecutiva.
- II. **La identificación del documento** como "Expediente con la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura".
- III. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**
- IV. **El fundamento legal y las razones o circunstancias que motivaron la clasificación.**

Informe y Resolución

La firma del titular del área, María de Lourdes Becerra Pérez.

Se puso a consideración de los presentes no expresándose alguna. Entonces, se solicitó al secretario que sometiera a votación de los presentes la versión pública de referencia.

La propuesta fue aprobada por **UNANIMIDAD**

7. Discusión y en su caso aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, IEPC-UTI-ARCO-001/2018 presentado por [REDACTED]

En cumplimiento de la fracción II del artículo 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley local de Protección de Datos Personales), se notifica al Comité de Transparencia, la solicitud de la C. [REDACTED] presentada en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, con número de folio 01309318, con fecha 08 de marzo del 2018, mediante la cual solicita "se elimine del sistema como [REDACTED]"

Una vez analizados los documentos presentados, la Unidad de Transparencia de este instituto, concluye que la solicitud no debe ser considerada como "Solicitud de Información", sino como una solicitud de "derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición" (ARCO), en la modalidad de cancelación por pedir se elimine el nombre de la solicitante como precandidato, lo anterior de conformidad con el artículo 46, fracción III de la en lo sucesivo Ley local de

Protección de Datos Personales.

Así mismo y para control administrativo, radicó la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, asignándole el número de expediente IEPC-UTI-ARCO-001/2018, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 58, de la de la Ley local de Protección de Datos Personales y conforme al artículo 53 resolvió su admisión. Hecho lo anterior se presenta en esta sesión un proyecto de resolución que se pone a consideración de los presentes, quienes no externaron ninguna observación. Entonces se solicitó al secretario sometiera a votación de los presentes el precitado proyecto de resolución de solicitud de derechos ARCO.

El proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD**

Comité de Transparencia

Guillermo Amado Alcazar Cross

Presidente del Comité

Hugo Rodríguez Heredia

Integrante

Francisco Javier González Vallejo

Secretario

Eliminada información dentro de 4 renglones, consistentes en nombres y cargo, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I y V de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información confidencial y Reservada (LGPICR)